



RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS SEPOR LA QUE SE CONVOCAN DIEZ BECAS DE FORMACIÓN PARA POSGRADUADOS EN MATERIAS DE INTERÉS PARA EL ORGANISMO PARA EL AÑO 2026.

La Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, regulan entre las funciones encomendadas al Centro de Investigaciones Sociológicas «la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la organización de cursos y seminarios, la convocatoria de becas, ayudas y premios, y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia».

Entre los mecanismos que se señalan, el Centro de Investigaciones Sociológicas viene concediendo anualmente una serie de subvenciones en forma de becas a posgraduados para mejorar su formación en ámbitos materiales que son de interés para el Organismo y que pueden contribuir al fomento, promoción y estímulo de la investigación social aplicada.

Según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Dichas bases reguladoras han sido aprobadas por la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden PJC/1158/2025 de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas.

De acuerdo con dichas bases reguladoras, resulta oportuno que, por parte del Centro de Investigaciones Sociológicas, se convoquen anualmente, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Organismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden PJC/1158/2025 de 14 de octubre, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas, resuelvo:

Primero. - Objeto y personas beneficiarias.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, diez becas destinadas a posgraduados para la formación en métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada. Esta convocatoria se efectúa a partir de las bases reguladoras aprobadas por la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden PJC/1158/2025 de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas (BOE 259, de 30 de septiembre de 2020 y BOE 250 de 17 de octubre de 2025).

2. Se reservará un diez por ciento de las becas para personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento. En caso de que estas plazas no pudieran cubrirse de la forma señalada, pasarán a formar parte del cupo general.

3. Para ser persona beneficiaria de las becas que se convocan por esta Resolución será preciso cumplir los requisitos establecidos en la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden PJC/1158/2025 de 14 de octubre. Podrán acceder a la consideración de personas beneficiarias las personas físicas de nacionalidad española, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, y los nacionales de terceros países con residencia legal en España que desarrollen su actividad investigadora en nuestro país. Este requisito deberá cumplirse a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Cumplir los requisitos establecidos de forma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los relativos a la acreditación por parte de la persona beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Con carácter previo a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorizar al órgano instructor para comprobarlo de forma directa.

b) Estar en posesión del título de graduado o licenciado o titulaciones equivalentes expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. En el caso de los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, será necesaria la previa homologación de sus títulos o reconocimiento del grado académico antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El título debe haberse obtenido dentro de los últimos cuatro años anteriores a la convocatoria. Además, los aspirantes deberán acreditar una calificación media final igual o superior a un 1,8 de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona solicitante acreditará esta circunstancia en una declaración responsable que adjuntará a la solicitud.

d) Las personas solicitantes deberán presentar cumplimentada una declaración responsable de que no cuentan con otro tipo de beca o subvención simultánea, pública o privada, de similares características.

e) No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que hubieran sido adjudicatarias de las becas en convocatorias anteriores.

Segundo. - Financiación de la convocatoria.

1. El importe correspondiente a la totalidad de las diez becas que se convocan asciende a 84.500,00 euros y se hará efectivo con cargo al crédito 13.104.462M.481 de los presupuestos del Centro de Investigaciones Sociológicas del ejercicio 2026. En el supuesto de renovación por un segundo período, contemplado en el apartado octavo de esta convocatoria, la cuantía de cada beca no podrá superar el importe de dieciséis mil novecientos euros (16.900 euros), incluyendo los dos períodos anuales.

Tercero. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://mpr.sede.gob.es/>) y a dicha solicitud se adjuntará toda la documentación preceptiva en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden

PJC/1158/2025 de 14 de octubre. De acuerdo con lo señalado, toda la tramitación del procedimiento será por medios electrónicos. Podrá obtenerse más información a través del portal web del Centro de Investigaciones Sociológicas (www.cis.es) y los medios en ella señalados. También en este portal web serán accesibles las bases reguladoras, esta convocatoria, el modelo de solicitud, así como se publicarán las listas de admitidos y excluidos, así como la resolución provisional de adjudicación y la definitiva. Las solicitudes, anexos y resto de documentación a presentar deberán entregarse firmadas electrónicamente mediante certificado electrónico o DNI electrónico, de tal forma que la identidad del firmante, la integridad del documento y la validez temporal del certificado puedan ser comprobadas.

2. Las solicitudes deberán incluir, al menos:

a) Un currículum vitae, con un máximo de seis páginas, con el siguiente contenido:

1.º Datos personales de identificación de la persona solicitante.

2.º Expediente académico y formación complementaria.

3.º Experiencia investigadora y laboral.

4.º Publicaciones.

5.º Conocimiento de idiomas.

6º Otros méritos: premios, distinciones, menciones especiales o conocimientos informáticos.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2, excepto la letra e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones correspondientes, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

c) Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del título universitario exigido en esta convocatoria, con expresión de la nota media

obtenida para dicho título. Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en idioma distinto del español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar expresamente la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de estas.

d) Acreditación de los datos incorporados en el currículum vitae, no siendo valorados aquellos que no estén debidamente acreditados.

e) Documentación acreditativa, en su caso, del grado de discapacidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o remita la documentación requerida. El requerimiento se publicará por medios electrónicos en el portal web del Centro de Investigaciones Sociológicas (www.cis.es), así como en la Sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las (<https://mpr.sede.gob.es/>), a través de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Si en ese plazo no se realiza la subsanación, se tendrá al interesado por desistido de su petición, que se archivará previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. - Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de becas al Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas, que comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y remitirá la documentación a la Comisión de valoración.

2. La Comisión de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación comunicando su valoración al órgano instructor. Este informe dejará

constancia de que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el portal web del Centro de Investigaciones Sociológicas (www.cis.es), así como en la Sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://mpr.sede.gob.es/>), y concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a través de la mencionada sede electrónica asociada. Examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Quinto. - Comisión de valoración.

1. Una Comisión de valoración evaluará los méritos de las personas solicitantes y propondrá la adjudicación de las becas a través del órgano instructor. La Comisión, designada por la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, estará integrada por una presidencia y cuatro vocales. La persona designada para la presidencia será elegida entre las personas titulares de los Departamentos del Centro de Investigaciones Sociológicas, y las vocalías serán designadas entre el personal funcionario de los subgrupos A1 y A2 del Organismo, profesores de Universidad en materia de Ciencias Sociales o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación social. La secretaría la ejercerá, con voz, pero sin voto, una persona designada entre el personal funcionario del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación.

2. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El funcionamiento de la Comisión de valoración será atendido con los medios técnicos y presupuestarios propios del Centro de Investigaciones Sociológicas.

4. La Comisión de valoración para esta Convocatoria, de acuerdo con el apartado Quinto, 1, estará formada por:

Presidenta de la Comisión:

D.^a M.^a Rosario Sánchez Morales

Directora del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Vocales:

D. Antonio Alaminos Fernández.

Personal Investigador Científico del CIS

D.^a Eva Sotomayor Morales

Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

D.^a Laura Ponce de León Romero

Consejera Técnica del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

D.^a Consuelo del Val Cid.

Profesora de Sociología de la UNED.

Secretario:

D. Santiago Sánchez Molero

Jefe de Servicio del Servicio de Fomento a la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Sexto. - Criterios de valoración.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán criterios objetivos para la selección de las personas beneficiarias los que figuran a continuación hasta un máximo de cien puntos:

a) Expediente académico (hasta cuarenta puntos). Referido a la nota media del grado o licenciatura que le da acceso al procedimiento.

b) Experiencia investigadora, profesional y formación complementaria (hasta cuarenta puntos).

Doctor en Sociología / Ciencias Políticas	20
Doctor en Ciencias Sociales afines	10
Doctorando en Sociología / Ciencias Políticas	8
Doctorando en Ciencias Sociales afines	4
Otros grados realizados y finalizados en Ciencias Sociales / Ciencias Políticas	10 x grado
Otros grados realizados y finalizados en afines	5 x grado
Doble Grado en Sociología / Ciencias Políticas	15
Doble Grado en Ciencias Sociales afines	7,5
Máster finalizado en Sociología / Ciencias Políticas	10 x máster
Máster finalizado en Ciencias Sociales afines	5 x máster
Máster en Sociología / Ciencias Políticas a falta de lectura TFM	6 x máster
Máster en Ciencias Sociales afines a falta de lectura TFM	3 x máster
Curso Posgrado CIS	10
Cursos posgrado en Sociología / Ciencias Políticas / Afines más 200 horas	5 x curso
Cursos diversos certificados menos 200 horas y más de 10 horas	2 x curso
Becas Erasmus	5 x semestre
Becas de posgrado (FPI/FPU) en Sociología / Ciencias Políticas	5 x año realizado
Becas de posgrado (FPI/FPU) en Ciencias Sociales afines	2,5 x año realizado
Otras becas de posgrado	Hasta 5 x beca
Proyectos de investigación en los que se ha participado	5 x proyecto
Experiencia profesional	Hasta 5 puntos

c) Publicaciones (hasta diez puntos).

Libros en materia de Sociología / Ciencias Políticas	10 x libro
Capítulos de libros en materia de Sociología / Ciencias Políticas	3 x capítulo
Artículos divulgativos en materia de Sociología / Ciencias Políticas	2 x artículo
Artículos en revistas de impacto en materia de Sociología / Ciencias Políticas	5 x artículo

Actas de congresos, comunicaciones, recensiones, ponencias, etc. en materia de Sociología / Ciencias Políticas	1 x ponencia
--	--------------

d) Idiomas (hasta cinco puntos, previa certificación acreditativa).

Inglés	C1/C2	5
	B2	3
	B1	1
Francés	C1/C2/B2	3
	B1	1
Alemán	C1/C2/B2	3
	B1	1
Otros idiomas	1 x idioma	

e) Otros méritos (hasta cinco puntos): premios, distinciones, menciones especiales o conocimientos informáticos.

Premios, distinciones, menciones especiales en materia de Sociología / Ciencias Políticas	Hasta 1 x documento
Conocimientos informáticos adquiridos fuera del grado/licenciatura	Hasta 1 x curso

3. En caso de empate a puntos se resolverá a favor de la persona candidata que tenga más puntuación en el criterio previsto en la letra a) del anterior apartado; si se mantiene el empate, se resolverá a favor del que tenga más puntuación en el criterio previsto en la letra b) de dicho apartado, y así sucesivamente.

Séptimo. - Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas dictará resolución motivada en el plazo de diez días hábiles.

2. La resolución se notificará a las personas beneficiarias en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que la resolución se haya dictado a través de su publicación en el portal web del Centro de Investigaciones Sociológicas (www.cis.es), así como en la Sede electrónica asociada del Ministerio de

la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://mpr.sede.gob.es/>), así como con el envío de correo electrónico, en el caso de que la persona solicitante lo haya indicado como vía preferente de comunicación. La resolución de la Presidencia deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se concede la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de personas candidatas que, siguiendo el orden de puntuación obtenida y habiendo obtenido al menos cincuenta puntos, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma, y, por último, la desestimación expresa del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. – Régimen económico y duración y prórroga de la beca.

1. El disfrute de la beca se prolongará entre el 1 de junio, o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión si fuera posterior, y el 15 de diciembre de 2026.

2. La cuantía de cada una de las diez becas será de 8.450,00 euros, incluida retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, proporcionales al tiempo de disfrute completo de la beca, realizándose el pago por mensualidades vencidas y a repartir de forma proporcional durante los meses de duración de la beca, esto es, 1.300,00 euros brutos mensuales a cada una de las diez personas beneficiarias. En el supuesto de renovación por un segundo período, la cuantía de cada beca no podrá superar el importe de dieciséis mil novecientos euros (16.900,00 euros), incluyendo los dos períodos anuales.

3. Además, el Organismo podrá abonar hasta dos mil euros (2.000,00 euros) adicionales por persona beneficiaria, tanto durante el primer período anual, como en su caso, el segundo, para cubrir los gastos derivados de cursos, seminarios o equivalentes organizados desde el Centro, cuyo destinatario sea

una pluralidad de personas y no los trabajadores del Organismo, en los que se determine la necesaria participación de los becarios. En concreto, serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados del pago de matrículas o similares requeridos para la participación en los cursos, seminarios o equivalentes.
- b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento derivados de cursos, seminarios o equivalentes organizados por el Organismo fuera de la ciudad de Madrid.

En todo caso, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Su abono se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, siempre con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Todas las becas tendrán el mismo importe, que se determinará de acuerdo con los créditos disponibles y el número de becas que se convoquen.

Con independencia del crédito disponible, los gastos de desplazamiento y alojamiento podrán ser objeto de subvención como máximo en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, procediendo en todo caso la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de la parte de la subvención destinada a cubrir los gastos derivados de la participación en cursos, el pago se producirá con carácter posterior a la celebración de éstos y previa justificación por las personas beneficiarias de los gastos efectuados. Asimismo, estará sujeto a la previa certificación de dicha participación por la persona responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación.

En todo caso, el pago de la subvención está condicionado a que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, de conformidad con lo

establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso contrario, deberá presentarse nueva certificación actualizada.

5. A la vista de los Informes Finales de Evaluación, conforme al apartado decimotercero de esta convocatoria, la persona responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación podrá proponer la prórroga del disfrute de la beca por un segundo período anual para las dos personas beneficiarias que hayan obtenido la mayor puntuación, siempre con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Una vez aceptada la propuesta por las personas beneficiarias, la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas dictará el correspondiente acto de concesión de la prórroga, en el que se indicarán las fechas concretas de inicio y finalización del segundo período. Durante este segundo período no resultarán de aplicación las disposiciones relativas a las personas candidatas suplentes.

El acto de concesión del segundo período, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La persona becada que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Iniciar su formación práctica en el plazo máximo que se determine en la resolución de concesión, que como máximo será de treinta días naturales.

b) Cumplir con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, así como respetar la confidencialidad de la información manejada.

c) Asistencia, salvo que, de forma excepcional y, en función de la situación sanitaria, se determine lo contrario, siempre de acuerdo con la normativa vigente. Los horarios y calendarios serán comunicados a las personas becadas desde el Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación y serán de cumplimiento obligatorio.

d) Aceptar y cumplir las normas de régimen interno existentes en el Centro.

e) Cumplir con todas las tareas que le sean encomendadas, en tiempo y lugar, en el marco del programa de formación correspondiente, entre ellas la entrega de un informe de actividades al

final de la beca que será supervisada y calificada por el responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación.

f) No renunciar a la beca hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la concesión de la misma, excepto por causas de fuerza mayor. Asimismo, la persona becada se compromete, en caso de renuncia, a comunicar previamente, con una antelación mínima de diez días hábiles, mediante solicitud fundamentada, la renuncia a la beca. Si la comunicación se realizara en un plazo inferior, en el mes de que se trate, se descontará del importe de la beca la parte prorrateada correspondiente.

g) Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos nacionales, europeos o internacionales o entidades privadas.

h) Cualquier otra obligación específica que se establezca en la convocatoria anual relacionada con lo previsto en el artículo 14.1 a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Participar de manera obligatoria, salvo causa justificada debidamente acreditada ante el Centro de Investigaciones Sociológicas, en los cursos o seminarios que organice el Organismo, tanto en la Comunidad de Madrid, como a nivel nacional o internacional.

j) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. En los trabajos publicados durante el periodo de disfrute de las becas se hará constar la condición de persona becada, que los resultados son consecuencia directa de dicha circunstancia y que han sido financiados por el Organismo convocante, que será en cualquier caso titular de su propiedad intelectual.

3. No será necesario aportar la garantía regulada en el artículo 17.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Las condiciones de disfrute de las becas son las siguientes:

a) El desarrollo de las becas tendrá lugar en las dependencias del Organismo, situadas en la calle Montalbán, 8, 28014, Madrid, con una dedicación acorde con las actividades propuestas en su

programa de formación, salvo que, de acuerdo con lo señalado en el punto primero de este apartado se estableciera lo contrario.

b) La persona becada deberá respetar y acatar, en todo caso, las normas de acceso y de seguridad, así como los protocolos de prevención de riesgos laborales del Centro.

c) El programa de formación será interrumpido dieciocho días hábiles, diez días de los cuales estarán comprendidos entre los meses de junio a septiembre.

d) A cada persona becada se le asignará un tutor, que dirigirá y coordinará las actividades que compongan su programa de formación.

e) La Presidencia del Centro podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca en caso de enfermedad o accidente, riesgo durante el embarazo o lactancia, así como en caso de maternidad o paternidad, debidamente acreditadas. La dotación de la beca será del 100% durante este período, que no implicará cambio de la fecha prevista de finalización de la beca.

f) La Presidencia del Centro podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a un mes, previo informe del tutor y a propuesta de la Dirección del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación. Durante este período se dejará de percibir el importe de la beca. Además, no implicará cambio de la fecha prevista de finalización de la beca.

Décimo. - *Compatibilidad de las becas.*

El disfrute de las becas será incompatible con el de cualquier otra subvención pública o privada de similares características. Si durante el disfrute de la beca se obtuviera alguna subvención incompatible, deberá comunicarse al Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación en el plazo de diez días hábiles, de forma conjunta con la renuncia a la beca concedida, o el compromiso de renunciar en ese plazo a la otra subvención.

Decimoprimer. - *Reintegro de las becas concedidas.*

1. Procederá el reintegro total de las cantidades estipuladas como beca por incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas o por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo anterior, el Centro de Investigaciones Sociológicas podrá determinar la existencia de un incumplimiento parcial teniendo en cuenta y valorando el grado de participación de la persona becada, el desarrollo de sus trabajos e investigaciones, así como, en su caso, la existencia de circunstancias sobrevenidas y ajenas al alumno que le impidan continuar con el disfrute de la beca, procediendo el reintegro parcial de la beca en relación a la parte no realizada, de acuerdo con la graduación del incumplimiento que, motivadamente, determine el Centro de Investigaciones Sociológicas.

3. En ambos casos, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento en el que hubiera percibido la primera mensualidad a devolver, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, y el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha de iniciación. No obstante, dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Decimosegundo. - Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con una antelación mínima de diez días hábiles, dirigida a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes. Del mismo modo, si procede, acordará la concesión de la beca por el período de disfrute restante a la persona candidata suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Para ello se comunicará a los suplentes esta posibilidad, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta por la persona solicitante, la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas dictará el acto de concesión.

Decimotercero. - Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias, vendrán obligadas a presentar una cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará formada por un informe de evaluación, una memoria de actuación justificativa de los gastos, así como la documentación acreditativa de los mismos. Todo ello deberá estar firmado electrónicamente por las personas beneficiarias.

2. Dentro del último mes del plazo de disfrute de la beca, y al menos quince días antes de su finalización, las personas beneficiarias de estas vendrán obligadas a presentar un informe de evaluación sobre el conjunto de los trabajos realizados, especificando los objetivos conseguidos con la beca, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados.

3. La justificación de los gastos derivados de la participación en cursos o seminarios organizados por el Organismo requerirá la presentación en el plazo de 1 mes de la finalización de la beca de una memoria de actuación justificativa, junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago realizado. La memoria deberá incluir una relación detallada de los gastos, clasificados según su naturaleza en:

- 1.º Gastos de matrícula.
- 2.º Gastos de desplazamiento.
- 3.º Gastos de manutención.
- 4.º Gastos de alojamiento.

Se admitirán como justificantes las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Igualmente, deberá aportarse documentación acreditativa del pago (justificantes bancarios, extractos u otros documentos), en los que conste la identidad de la persona que realiza el pago y del destinatario.

4. El incumplimiento de esta obligación, así como las señaladas en el artículo 3 llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimocuarto. - Régimen jurídico.

1. Las becas se regirán, además de por lo particularmente previsto en esta convocatoria y sus bases aprobadas por la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, modificada por la Orden PJC/1158/2025 de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. La concesión y disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no supondrá establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre la persona becada y el Centro de Investigaciones Sociológicas. Además, la beca no presupone compromiso alguno de contratación posterior.

La cantidad que se abone a las personas becadas en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

Estas becas no podrán suponer en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral de la Administración General del Estado. Además, su disfrute no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

La concesión de la beca no implicará el acceso a servicios propios de los empleados públicos tales como: cursos de formación, salvo que sean obligatorios en materia de riesgos laborales; servicio médico y realización de reconocimientos médicos, salvo para casos de urgencia debidamente justificados; aparcamientos y zonas de estacionamiento reservadas; prestaciones de acción social o beneficio o ventaja social análoga reconocida para los empleados públicos; medios de transportes dispuestos para el personal; tarjetas de visita; acceso al correo electrónico corporativo; acceso a la Intranet corporativa, excepto en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del Plan de Formación;

utilización de servicios de cafetería o comedor excepto en las condiciones que pueda tener el público en general; entre otros.

Además, la concesión de la beca, en ningún caso dará derecho a percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Tampoco dará derecho a las vacaciones, permisos y licencias propios de los empleados públicos y regulados en su normativa de aplicación.

3. En ningún caso las personas becadas podrán sustituir en sus funciones al personal propio del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Decimoquinto. - *Infracciones y sanciones.*

Es de aplicación el régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. - *Efectos y recursos.*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo frente a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas - José Félix Tezanos Tortajada

ANEXO I

Modelo de solicitud para la convocatoria de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas para el año 2026

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			DNI/NIE
DOMICILIO (Calle y número)		C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
FECHANACIMIENTO	NACIONALIDAD		
GRADO/UNIVERSIDAD/FECHA FINALIZACIÓN			
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS			

- ☐ Autorizo al CIS a que utilice mi correo electrónico como vía preferente de comunicación.
- ☐ Autorizo al CIS para la consulta e información de mis datos tributarios y de la Seguridad Social.
- ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases reguladoras y la convocatoria

Lo que firmo ena.....de.....de 2026...

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán tratados por el Centro de Investigaciones Sociológicas e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de ayudas, premios y eventos", cuya finalidad es la evaluación y gestión de las solicitudes de participación en las actividades de formación y difusión que convoca este organismo en cumplimiento de una obligación legal. Los datos relativos a los seleccionados se publicarán en www.cis.es, y se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar las ayudas, y de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el CIS (C/Montalbán, 8, 28014 Madrid), o a través del formulario incluido en la Sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://mpr.sede.gob.es/>). Asimismo, puede solicitar información a través del buzón de la Delegada de Protección de Datos dpd@mpr.es, y en su caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

ANEXO II

Declaración responsable

D/D^a....., con DNI/NIE n°....., en nombre propio, y con correo electrónico a efectos de notificaciones:, con objeto de solicitar una beca de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS para el año 2026.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que no estoy disfrutando de otro tipo de beca o subvención simultánea, pública o privada, de similares características.

2.º Que no incurro en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.

3.º En relación con el punto anterior, declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, declaro estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.º Que dispongo de la documentación que acredita lo antedicho en los puntos anteriores, y que esta será puesta a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

5.º Que cumplo todos los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención.

6.º Que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, en el momento de presentación de la solicitud y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento que se me ha concedido.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en los apartados segundo, apartados c), d) y e) y noveno de la Resolución de convocatoria de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el organismo para el año 2026.

Lo que firmo, en a..... de de 2026...

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán tratados por el Centro de Investigaciones Sociológicas e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de ayudas, premios y eventos", cuya finalidad es la evaluación y gestión de las solicitudes de participación en las actividades de formación y difusión que convoca este organismo en cumplimiento de una obligación legal. Los datos relativos a los seleccionados se publicarán en www.cis.es, y se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar las ayudas, y de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el CIS (C/Montalbán, 8, 28014 Madrid), o a través del formulario incluido en la Sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y (<https://mpr.sede.gob.es/>). Asimismo, puede solicitar información a través del buzón de la Delegada de Protección de Datos dpd@mpr.es, y en su caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

ANEXO III

Tabla de transformación de calificaciones en escala 0-10 a escala 0-4											
1.00	5.50	1.51	6.52	2.02	7.53	2.53	8.29	3.04	9.04	3.55	9.55
1.01	5.52	1.52	6.54	2.03	7.54	2.54	8.31	3.05	9.05	3.56	9.56
1.02	5.54	1.53	6.56	2.04	7.56	2.55	8.32	3.06	9.06	3.57	9.57
1.03	5.56	1.54	6.58	2.05	7.57	2.56	8.34	3.07	9.07	3.58	9.58
1.04	5.58	1.55	6.60	2.06	7.59	2.57	8.35	3.07	9.08	3.59	9.59
1.05	5.60	1.56	6.62	2.07	7.60	2.58	8.37	3.09	9.09	3.60	9.60
1.06	5.62	1.57	6.64	2.08	7.62	2.59	8.38	3.10	9.10	3.61	9.61
1.07	5.64	1.58	6.66	2.09	7.63	2.60	8.40	3.11	9.11	3.62	9.62
1.08	5.66	1.59	6.68	2.10	7.65	2.61	8.41	3.12	9.12	3.63	9.63
1.09	5.68	1.60	6.70	2.11	7.66	2.62	8.43	3.13	9.13	3.64	9.64
1.10	5.70	1.61	6.72	2.12	7.68	2.63	8.44	3.14	9.14	3.65	9.65
1.11	5.72	1.62	6.74	2.13	7.69	2.64	8.46	3.15	9.15	3.66	9.66
1.12	5.74	1.63	6.76	2.14	7.71	2.65	8.47	3.16	9.16	3.67	9.67
1.13	5.76	1.64	6.78	2.15	7.72	2.66	8.49	3.11	9.17	3.68	9.68
1.14	5.78	1.65	6.80	2.16	7.74	2.67	8.50	3.18	9.18	3.69	9.69
1.15	5.80	1.66	6.82	2.17	7.75	2.68	8.52	3.19	9.19	3.70	9.70
1.16	5.82	1.67	6.84	2.18	7.77	2.69	8.53	3.20	9.20	3.71	9.71
1.17	5.84	1.68	6.86	2.19	7.78	2.70	8.55	3.21	9.21	3.72	9.72
1.18	5.86	1.69	6.88	2.20	7.80	2.11	8.56	3.22	9.22	3.73	9.73
1.19	5.88	1.70	6.90	2.21	7.81	2.72	8.58	3.23	9.23	3.74	9.74
1.20	5.90	1.71	6.92	2.22	7.83	2.73	8.59	3.24	9.24	3.75	9.75
1.21	5.92	1.72	6.94	2.23	7.84	2.74	8.61	3.25	9.25	3.76	9.76
1.22	5.94	1.73	6.96	2.24	7.86	2.75	8.62	3.26	9.26	3.77	9.77
1.23	5.96	1.74	6.98	2.25	7.87	2.76	8.64	3.27	9.27	3.78	9.78
1.24	5.98	1.75	7.00	2.26	7.89	2.77	8.65	3.28	9.28	3.79	9.79
1.25	6.00	1.76	7.02	2.27	7.90	2.78	8.67	3.29	9.29	3.80	9.80
1.26	6.02	1.71	7.04	2.28	7.92	2.79	8.68	3.30	9.30	3.81	9.81
1.27	6.04	1.78	7.06	2.29	7.93	2.80	8.70	3.31	9.31	3.82	9.82
1.28	6.06	1.79	7.08	2.30	7.95	2.81	8.71	3.32	9.32	3.83	9.83
1.29	6.08	1.80	7.10	2.31	7.96	2.82	8.73	3.33	9.33	3.84	9.84
1.30	6.10	1.81	7.12	2.32	7.98	2.83	8.74	3.34	9.34	3.85	9.85
1.31	6.12	1.82	7.14	2.33	7.99	2.84	8.76	3.35	9.35	3.86	9.86
1.32	6.14	1.83	7.16	2.34	8.01	2.85	8.77	3.36	9.36	3.87	9.87
1.33	6.16	1.84	7.18	2.35	8.02	2.86	8.79	3.37	9.37	3.88	9.88
1.34	6.18	1.85	7.20	2.36	8.04	2.87	8.80	3.38	9.38	3.89	9.89
1.35	6.20	1.86	7.22	2.37	8.05	2.88	8.82	3.39	9.39	3.90	9.90
1.36	6.22	1.87	7.24	2.38	8.07	2.89	8.83	3.40	9.40	3.91	9.91
1.37	6.24	1.88	7.26	2.39	8.08	2.90	8.85	3.41	9.41	3.92	9.92
1.38	6.26	1.89	7.28	2.40	8.10	2.91	8.86	3.42	9.42	3.93	9.93
1.39	6.28	1.90	7.30	2.41	8.11	2.92	8.88	3.43	9.43	3.94	9.94
1.40	6.29	1.91	7.32	2.42	8.13	2.93	8.89	3.44	9.44	3.95	9.95
1.41	6.32	1.92	7.34	2.43	8.14	2.94	8.91	3.45	9.45	3.96	9.96
1.42	6.34	1.93	7.36	2.44	8.16	2.95	8.92	3.46	9.46	3.97	9.97
1.43	6.36	1.94	7.38	2.45	8.17	2.96	8.94	3.47	9.47	3.98	9.98
1.44	6.38	1.95	7.40	2.46	8.19	2.97	8.95	3.48	9.48	3.99	9.99
1.45	6.40	1.96	7.42	2.47	8.20	2.98	8.97	3.49	9.49	4.00	10.00
1.46	6.42	1.97	7.44	2.48	8.22	2.99	8.98	3.50	9.50		
1.47	6.44	1.98	7.46	2.49	8.23	3.00	9.00	3.51	9.51		
1.48	6.46	1.99	7.48	2.50	8.25	3.01	9.01	3.52	9.52		
1.49	6.48	2.00	7.50	2.51	8.26	3.02	9.02	3.53	9.53		
1.50	6.50	2.01	7.51	2.52	8.28	3.03	9.03	3.54	9.54		